



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA
LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE: I-001/2004

R E S O L U C I O N

- - - En la ciudad de México, Distrito Federal, a los tres días del mes de marzo de dos mil cuatro.-----

- - - Visto para resolver el expediente administrativo **I-001/2004**, integrado por el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, con motivo de la inconformidad interpuesta por la empresa denominada [REDACTED] por actos derivados de la licitación Pública número 07150001-013-03, celebrada para la contratación del programa de aseguramiento integral de los bienes patrimoniales propiedad, a cargo o bajo resguardo del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, y,-----

----- **R E S U L T A N D O** -----

PRIMERO.- Mediante escrito presentado el 22 de Diciembre de dos mil tres en el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (ISSFAM), la empresa denominada [REDACTED] a través de su representante la C. [REDACTED], bajo protesta de decir verdad promueve [REDACTED] en contra de las irregularidades suscitadas en el ACTA DE RECEPCIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA TÉCNICA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 07150001-013-03 de fecha 9 de diciembre de 2003, para la Contratación del Programa de Aseguramiento Integral de los Bienes Patrimoniales propiedad a cargo o bajo resguardo del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas para el año 2004.-----

SEGUNDO.- Inconformidad en la que argumentó como agravios principalmente que: el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas quebrantó las disposiciones del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones relativas y por lo tanto deberá declararse la nulidad.

Señala que la convocante a través del C. Teniente Coronel de Fuerza Aérea de Material Aéreo, Diplomado del Estado Mayor Aéreo, [REDACTED], Subdirector de Recursos Materiales permitió la entrada al representante legal de [REDACTED], quien a pesar de estar enterado que la hora señalada para la recepción de las Propuestas y Apertura Técnicas era a las **DIEZ HORAS**, **llego a las DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS**, solicitando se aceptara su propuesta con fundamento en el artículo 34 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

2

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA
LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE: I-001/2004

Que en lo trascrito en el citado artículo se permite que se presenten proposiciones durante el propio acto, estableciendo que previo al mismo podrán efectuar el registro de participantes, entendiéndose con esto que los participantes estarán registrados antes de que se pueda dar el supuesto de entregar la proposición durante el acto. Más no la facultad de que cualquier participante entregue su proposición en el momento que desee, solo por el simple hecho de que sea durante el acto y sin haberse registrado con anterioridad. Cuestión que fue la que se dio en este acto. [REDACTED] no llegó a la hora señalada en las bases para registrarse y presentar su proposición.

Continúa infiriendo que, se demuestra la falta de interés por parte de [REDACTED], no solo con este hecho sino con el ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES, ya que no participó en ella y los licitantes que acudieron a dicho acto dieron comienzo a la hora señalada sin ningún retraso y sin que se le haya permitido la entrada a persona alguna con posterioridad.

Así mismo, aclara que el Acto de Recepción de Propuestas y Apertura Económica comenzó con un atraso de cinco minutos, tiempo suficiente para esperar a que llegaran todos los participantes interesados en la licitación, en la misma acta quedó asentado dicho suceso y el incidente del retraso por parte de [REDACTED]

Que el artículo 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala los requisitos y condiciones, los cuales deberán de ser los mismos para que no limite la participación de algún licitante, y entre ellos se observa la fracción III, que uno de los requisitos que tiene la convocante es el de señalar la fecha, hora y lugar de celebración de las dos etapas del acto de presentación y apertura de proposiciones, señalando que si este requisito lo cumple la convocante, porque [REDACTED] a sabiendas de la hora del evento no se presentó a tiempo y que lo único que demuestra es que no tiene un interés real en participar en el proceso de licitación.

Y se complementa lo anterior con lo que establece el artículo 31, fracción XI de la citada ley en la que refiere ... "Las bases que emitan las dependencias y entidades para las licitaciones públicas se pondrán a disposición de los interesados, tanto en el domicilio señalado por la convocante como en los medios de difusión electrónica que establezca la contraloría, a partir del día en que se publique la convocatoria y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, siendo responsabilidad exclusiva de los interesados adquirirlas oportunamente durante este período. Las bases contendrán en lo aplicable como mínimo lo siguiente:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

III.- Fecha, hora y lugar de la junta de aclaraciones a las bases de la licitación, siendo optativa la asistencia a las reuniones que en su caso, se realicen; fecha, hora y lugar de celebración de las dos etapas del acto de presentación y apertura de proposiciones; comunicación del fallo y firma del contrato."...

Así mismo continua manifestando la accionante, que la norma le ordena a la Convocante que señale la fecha, hora y lugar de las dos etapas del acto de presentación y apertura de proposiciones y que lo publique para que todo aquel que desee participar conozca dichas **fechas y horarios** y no puedan alegar falta de conocimiento o bien puedan argumentar con el artículo 34 último párrafo que sea aceptada su proposición aun cuando asiste puntualmente al acto y no se registra con anterioridad.

Por último señala que aún cuando la Convocante no estableció un tiempo de tolerancia y que se puede invocar lo establecido en el último párrafo del artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, todos los participantes se encontraban en igualdad de condiciones hasta las diez con cinco minutos del día nueve de diciembre, fecha en que se llevaba a cabo el Acto de recepción de Propuestas y Apertura Técnica, pero no la hora que fue indicada en las propias bases para celebrarse el acto, pero a pesar de esta circunstancia le permitió a [REDACTED] presentar su propuesta a las diez y diez y con esto se rompió el principio de igualdad y oportunidad para las demás licitantes que participaron en dicho acto.

TERCERO.- Que a través del Acuerdo del 3 de febrero del año en curso, en esta Área se dictó Acuerdo de Recepción de la inconformidad en comento, en el que se ordenó solicitar a la Dirección Administrativa el informe circunstanciado respectivo, por lo que se emitió el oficio número 07/150/260/2004, del 3 de febrero de 2004. -----

CUARTO.- Mediante oficio número 1.1.6.2.2/423/2004, del dieciséis de febrero de dos mil cuatro, el Director Administrativo del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, rindió el informe requerido en el que informó a esta Contraloría Interna en términos generales lo siguiente:

"Siendo las diez horas el C. Teniente Coronel de Fuerza Aérea, Abastecedor de Material Aéreo Diplomado de Estado Mayor Aéreo [REDACTED] Subdirector de Recursos Materiales, pidió a los representantes de las empresas participantes en la citada liquidación su comprensión solicitándoles se le concediera a la convocante unos minutos a efecto de iniciar el acto de recepción de propuestas y apertura de oferta técnicas programado, toda vez que el C. General Brigadier [REDACTED] Director Administrativo quien presidiría a nombre de este Instituto el presente acto se encontraba con el C. Director General de este Instituto, situación que fue aceptada sin objeción alguna por parte de los representantes de las



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

empresas concursantes; aceptación que se dio de manera tácita por parte de los licitantes entre los cuales se encontraba la [REDACTED] representante legal en ese acto de la empresa [REDACTED] motivo por el cual se considera improcedente la inconformidad a este respecto, manifestada hasta ahora por la referida empresa".

"Siendo la diez horas con cinco minutos, el General Brigadier [REDACTED] Director Administrativo arribó al lugar del evento, agradeciendo a nombre del Instituto la presencia de los representantes de las empresas aseguradoras participantes en esta Licitación siendo estas las siguientes, [REDACTED] Grupo Financiero Inbursa, [REDACTED] a las cuales les ofreció una disculpa por su demora al evento, presentándoles posteriormente a los miembros de Presidium que participarían por parte de este Instituto en el evento de la Licitación, momento en el cual se presentó el [REDACTED] de la empresa [REDACTED], al cual se le permitió el acceso al evento, con la única condición de que se registrara, toda vez de tratarse este de un acto público, aceptándosele la presentación de sus propuestas de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 34 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del sector Público que la letra dice:

"... previo al acto de presentación y apertura de proposiciones las convocantes podrán efectuar el registro de participantes, así como realizar revisiones preliminares a la documentación distinta a la propuesta técnica y económica. **Lo anterior será optativo para los Licitantes por lo que no se podrá impedir el acceso a quienes hayan cubierto el costo de las bases y decidan presentar su documentación y proposiciones durante el propio acto.**", motivo por el cual se considera improcedente, la inconformidad a este respecto, manifestada por la representante de la empresa [REDACTED] en virtud de que este Instituto no incurrió en ninguna violación de las disposiciones jurídicas que regulan la celebración de este acto toda vez que la empresa [REDACTED] no obstante de haberse presentado a las diez horas con diez minutos, se registró y cubrió el costo de las bases, decidiendo presentar su documentación y proposiciones durante el acto, como lo señala el artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, recibíendole este Organismo sus propuestas de conformidad con lo dispuesto por el citado precepto. En el concepto de que hasta este momento no se había dado inicio a la apertura de las ofertas técnicas, como se señaló y quedo establecido en el acta de recepción de propuestas y apertura técnica de la Licitación Pública Nacional N° 07150001-013-03, relativa a la contratación del programa de Aseguramiento Integral de los bienes patrimoniales propiedad, a cargo o bajo resguardo del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas para el año 2004".



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

5
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA
LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE: I-001/2004

"Una vez presentados los miembros del Presidium y dada la bienvenida a los representantes de las empresas participantes se procedió a realizar la recepción de propuestas y apertura de ofertas técnicas, iniciando con base al orden del registro de asistencia con las empresas [REDACTED]

[REDACTED] quienes cumplieron cuantitativamente con todos y cada uno de los puntos establecidos en el punto 2.2.1. de las bases, de la citada licitación aceptándoseles sus propuestas técnicas para su revisión y análisis en forma detallada".

"Procediendo posteriormente los servidores públicos de este Instituto y los representantes de las empresas Aseguradoras concursantes presentes en el acto a la rúbrica de cada una de las propuestas técnicas presentadas, así como los sobres de las propuesta económicas, mismas que quedaron en custodia de la convocante".

"Antes de finalizar el evento el General Brigadier [REDACTED] Director Administrativo, agradeció a los participantes su asistencia solicitándoles unos minutos para la elaboración del acta respectiva, misma que una vez formulada, fue presentada para su revisión y firma a los servidores públicos de este Instituto y a los licitantes que participaron en la citada licitación, siendo debidamente revisada y firmada por todos y cada uno de ellos, sin presentar objeción o inconformidad alguna al respecto, habiendo firmado de conformidad por parte de la empresa [REDACTED] representante legal en este acto de la referida empresa, a quien al igual que los demás asistentes se le entregó una copia de la misma".

"Finalmente el C. General Brigadier [REDACTED] Director Administrativo, agradeció a los representantes de las empresas aseguradoras su participación en la Licitación, recomendándoles su puntual asistencia al acto de lectura del resultado técnico y apertura de las propuestas económicas que se encuentra programado para el día quince de diciembre a las diez horas".

"Derivado del análisis de los hechos y de la forma en que estos se suscitaron, esta Dirección administrativa concluye, que por parte de los servidores públicos nombrados por este instituto para presidir y participar en dicho evento no se transgredió ningún precepto jurídico en menoscabo del licitante inconforme."

QUINTO.- Adicionalmente este Órgano Interno de Control recabó el informe de la [REDACTED] [REDACTED], servidora pública adscrita a este Órgano Interno de Control quien participó en dicho acto, como representante de esta autoridad, quien mediante tarjeta informativa señaló que: el 9 de diciembre de 2003, se llevó a cabo la recepción de propuestas y apertura de



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

6

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA
LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE: I-001/2004

ofertas técnicas, misma que fue presidida por el Director Administrativo de este Instituto y en la cual se contó con la asistencia de 4 licitantes. Se dio inicio a las 10.05 horas y como primer punto el Director Administrativo realizó la presentación de los Funcionarios Públicos del Instituto asistentes al mismo, así como dio la bienvenida a los licitantes y después, como en otras ocasiones, cedió la palabra al Subdirector de Recursos Materiales a efecto de que continuara con la reunión, en ese momento se presentó un licitante más (a las 10:10 horas) al cual se le permitió la entrada al citado evento.

Acto continuo se realizó la recepción de los sobres de las propuestas técnicas y económicas de los licitantes presentes, incluyendo el que llegó tarde y se procedió a la apertura de las ofertas técnicas. En ese sentido uno de los licitantes preguntó si era correcto que se recibieran las propuestas del licitante que llegó tarde toda vez que tuvo un retraso de diez minutos, a lo que el Subdirector de Recursos Materiales contestó que si era posible, toda vez que cuando dicho licitante llegó aún no se iniciaba la recepción de las propuestas, solicitando otro de los licitantes que se asentara en el acta que dicha persona había llegado 10 minutos más tarde y se habían recibido sus propuestas; en ese sentido, en el acta de dicho evento quedó asentado lo siguiente: "Se hace la anotación de que el representante de la empresa... [REDACTED] se presentó a las diez horas con diez minutos, permitiéndosele el acceso para la entrega de sus propuestas, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que en su último párrafo dice que no se podrá impedir el acceso a quienes hayan cubierto el costo de las bases y decidan presentar su documentación y proposiciones durante el propio acto, toda vez que aún no se había iniciado la apertura de ofertas técnicas".

-----C O N S I D E R A N D O-----

I.- Que el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, es competente para conocer y resolver la presente Inconformidad conforme a lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 3º, fracción I, 37, fracciones XII y XVI; 45 y 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5º y 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 65, 66, 67, 68 y 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2 apartado C y penúltimo párrafo, 64, fracción I, punto 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 3º y 27 del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas. -----

II.- Del análisis de los argumentos vertidos por la empresa inconforme denominada [REDACTED] se advierte que:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

No obstante señala que promueve INCONFORMIDAD, en contra de la celebración en el Acta de Recepción de Propuestas y Apertura Técnica de la Licitación Pública Nacional N° 07150001-013-03 de fecha 9 de diciembre de 2003, para la Contratación del Programa de Aseguramiento Integral de los Bienes Patrimoniales propiedad, a cargo o bajo resguardo del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas para el año 2004, la inconforme aduce una serie de irregularidades acontecidas en la citada acta; sin embargo se desprende de las investigaciones practicadas que esta se llevó a cabo con las formalidades debidas y previstas en la Ley de la Materia, por lo que a la convocante no se le privó de allegarse una posibilidad real, de conseguir la Contratación de dicho programa.-----

De igual manera, del análisis de su único agravio, en cual expresa que el C. Teniente Coronel de Fuerza Aérea de Material Aéreo, Diplomado del Estado Mayor Aéreo [redacted] Subdirector de Recursos Materiales permitió la entrada al representante legal de [redacted] quien a pesar de estar enterado que la hora señalada para la recepción de las Propuestas y Apertura Técnica era a las diez horas, llegó a las diez horas con diez minutos, así mismo realiza una serie de expresiones que no generan agravio alguno; toda vez que desde un inicio el citado Subdirector de Recursos Materiales pidió a los representantes de las empresas participantes de la Licitación, se le concediera a la convocante unos minutos a efecto de iniciar el acto de recepción de propuestas y apertura de ofertas técnicas, toda vez que el Director Administrativo, quien presidiría a nombre de este Instituto, se encontraba con el Director General, situación que fue aceptada sin objeción alguna por parte de las empresas concursantes entre las cuales se encontraba la [redacted] representante de la empresa [redacted]

Por lo que siendo las diez horas con cinco minutos, el General Brigadier [redacted] Director Administrativo arribó al lugar del evento, agradeciendo a nombre del Instituto la presencia de los representantes de las empresas aseguradoras participantes en esta Licitación siendo estas las siguientes, [redacted]

[redacted] a las cuales les ofreció una disculpa por su demora al evento, presentándoles posteriormente a los miembros de Presidium que participarían por parte de este Instituto en el evento de la Licitación, momento en el cual se presentó el [redacted] de la empresa [redacted] al cual se le permitió el acceso al evento, con la condición de que se registrara, aceptándosele la presentación de sus propuestas de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 34 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del sector Público que a la letra dice:

...” Previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, las convocantes podrán efectuar el registro de participantes, así como realizar revisiones preliminares a la



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

8

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA
LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE: I-001/2004

documentación distinta a la propuesta técnica y económica. Lo anterior será optativo para los Licitantes por lo que no se podrá impedir el acceso a quienes hayan cubierto el costo de las bases y decidan presentar su documentación y proposiciones durante el propio acto."

Por lo anterior, se desprende que el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas no incurrió en ninguna violación de las disposiciones jurídicas que regulan la celebración de dicho acto, en virtud que la empresa [REDACTED], no obstante de haberse presentado a las diez horas con diez minutos, se registró y cubrió el costo de las bases, decidiendo presentar su documentación y proposiciones durante el acto, como lo señala el artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, recibiéndole el Instituto sus propuestas de conformidad con lo dispuesto en el citado precepto legal, en virtud de que hasta ese momento no se había dado inicio a la apertura de las ofertas técnicas, como se señaló y quedó establecido en el Acta de Recepción de Propuestas y Apertura Técnica de la Licitación Pública Nacional N° 07150001-013-03.

Así mismo, se desprende que la Convocante no violó lo establecido en los artículos 29, fracción III, y 31 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que en los numerales **2.2.8, 2.2.8.1 y 2.2.9** de las Bases de la Licitación Pública Nacional, N° 07150001-013-03 [REDACTED] Integral de los Bienes Patrimoniales Propiedad, a cargo o bajo resguardo del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas", se fijó la fecha, hora y lugar de las dos etapas del acto de presentación y apertura de proposiciones.

De igual manera es dable mencionar que al finalizar el evento se elaboró el acta respectiva, misma que una vez formulada, fue presentada para su revisión y firma a los servidores públicos del Instituto y a los licitantes que participaron en la multicitada Licitación, sin presentar objeción o inconformidad alguna al respecto, habiendo firmado de conformidad por parte de la empresa [REDACTED] representante legal de dicha empresa.

III.- Del estudio de las pruebas ofrecidas por la inconforme consistentes en la copia certificada del testimonio de la escritura pública número 50,110 de fecha 07 de noviembre de 2001, pasada ante la fe del Notario Público Número 37 del Distrito Federal, copia fotostáticas de las Bases de la Licitación Pública Nacional, N° 07150001-013-03, copia fotostáticas del Acta de la Junta de Aclaración de bases de la Licitación Pública Nacional Electrónica N° 07150001-013-03, copia fotostática del acta correspondiente al Acta de recepción de Propuestas y Apertura Técnica de la Licitación Pública Nacional N° 07150001-013-03, la documental pública consistente en toda la documentación relacionada con el procedimiento de contratación que fue remitida por la Dirección Administrativa, la Instrumental de actuaciones y la Presuncional y



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

9

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA
LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE: I-001/2004

Humana; se desprende que las mismas fueron presentadas conforme el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el artículo 81 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley primeramente señalada ya que es obligación de las partes vinculadas al procedimiento de inconformidad, aportar las pruebas que estimen necesarias tendientes a comprobar sus pretensiones.

Sin embargo, del análisis de los medios de prueba presentados, así como los recabados por esta Autoridad, no se aprecia que en el procedimiento licitatorio, ni en el acta de recepción de propuestas y apertura técnica de la Licitación Pública Nacional N° 07150001-013-03, para la Contratación del Programa de Aseguramiento Integral de los Bienes Patrimoniales propiedad, a cargo o bajo resguardo del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, se haya cometido alguna irregularidad y que si se le permitió el acceso al representante de la empresa [REDACTED]

para la entrega de sus propuestas, fue de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que en su último párrafo dice: "... no se podrá impedir el acceso a quienes hayan cubierto el costo de las bases y decidan presentar su documentación y proposiciones durante el propio acto", toda vez que aún no se había iniciado la apertura de ofertas técnicas, como se desprende de actuaciones.

En tales consideraciones, se concluye que los argumentos del inconforme son inconsistentes y por lo tanto no acreditan violación alguna a la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

IV.- Por lo asentado en los numerales que anteceden, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, con fundamento en el artículo 69 fracción III de la Ley de [REDACTED], declara infundada la inconformidad interpuesta por la empresa [REDACTED], en contra de la celebración del acta de recepción de Propuestas y apertura técnica de la Licitación Pública Nacional N° 07150001-013-03 de fecha 9 de diciembre de 2003, para la Contratación del Programa de Aseguramiento Integral de los Bienes Patrimoniales propiedad, a cargo o bajo resguardo del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas para el año 2004, en virtud de que del análisis de las constancias que obran en autos se desprende que no se violó algún precepto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de las manifestaciones realizadas por la inconforme no puede determinarse que existió dentro del procedimiento de contratación de mérito un acto que contravenga las disposiciones del ordenamiento jurídico invocado, y por ende la actuación de la convocante no lesiono ningún derecho de la inconforme; por lo que dichos señalamientos no pueden ser



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

determinantes para que esta Área pueda considerar la procedencia de la nulidad de los actos por los cuales se inconforma. -----

Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y se: -----

R E S U E L V E

PRIMERO: El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, es competente para conocer, tramitar y resolver sobre la inconformidad que dio inicio al expediente de cuenta, con fundamento en los preceptos jurídicos invocados en el Considerando I del la presente Resolución. -----

SEGUNDO. Con base en los razonamientos jurídicos vertidos en los considerandos II y III del presente instrumento legal, y con fundamento en el artículo 69 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esta Área de Responsabilidades declara que la inconformidad interpuesta por la empresa denominada [REDACTED] en contra de la celebración del acta de recepción de Propuestas y apertura técnica de la Licitación Pública Nacional N° 07150001-013-03, para la Contratación del Programa de Aseguramiento Integral de los Bienes Patrimoniales propiedad, a cargo o bajo resguardo del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas para el año 2004, es infundada toda vez que no se demuestra que con dicho acto se contravenga la citada ley. -----

TERCERO. Notifíquese el contenido de la presente Resolución a la inconforme a través de su representante legal y a la Dirección Administrativa del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, para los efectos legales procedentes. -----

CUARTO. En su oportunidad, archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido. -----

Así lo resolvió y firma el Sr. [REDACTED] Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas. -----

FMG/MEP



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA
LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE: I-001/2004

RESOLUCION

- - - En la ciudad de México, Distrito Federal, a los tres días del mes de marzo de dos mil cuatro. -----

- - - Visto para resolver el expediente administrativo I-001/2004, integrado por el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, con motivo de la inconformidad interpuesta por la empresa denominada [REDACTED] por actos derivados de la licitación Pública número 07150001-013-03, celebrada para la contratación del programa de aseguramiento integral de los bienes patrimoniales propiedad, a cargo o bajo resguardo del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, y, -----

RESULTANDO

PRIMERO.- Mediante escrito presentado el 22 de Diciembre de dos mil tres en el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (ISSFAM), la empresa denominada [REDACTED] a través de su representante la [REDACTED], bajo protesta de decir verdad promueve [REDACTED] en contra de las irregularidades suscitadas en el ACTA DE RECEPCIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA TÉCNICA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 07150001-013-03 de fecha 9 de diciembre de 2003, para la Contratación del Programa de Aseguramiento Integral de los Bienes Patrimoniales propiedad a cargo o bajo resguardo del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas para el año 2004. -----

SEGUNDO.- Inconformidad en la que argumentó como agravios principalmente que: el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas quebrantó las disposiciones del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones relativas y por lo tanto deberá declararse la nulidad.

Señala que la convocante a través del C. Teniente Coronel de Fuerza Aérea de Material Aéreo, Diplomado del Estado Mayor Aéreo, [REDACTED], Subdirector de Recursos Materiales permitió la entrada al representante legal de [REDACTED], [REDACTED] quien a pesar de estar enterado que la hora señalada para la recepción de las Propuestas y Apertura Técnicas era a las **DIEZ HORAS**, **llego a las DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS**, solicitando se aceptara su propuesta con fundamento en el artículo 34 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Que en lo trascrito en el citado artículo se permite que se presenten proposiciones durante el propio acto, estableciendo que previo al mismo podrán efectuar el registro de participantes, entendiéndose con esto que los participantes estarán registrados antes de que se pueda dar el supuesto de entregar la proposición durante el acto. Más no la facultad de que cualquier participante entregue su proposición en el momento que desee, solo por el simple hecho de que sea durante el acto y sin haberse registrado con anterioridad. Cuestión que fue la que se dio en este acto. [REDACTED] no llegó a la hora señalada en las bases para registrarse y presentar su proposición.

Continúa infiriendo que, se demuestra la falta de interés por parte de [REDACTED], no solo con este hecho sino con el ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES, ya que no participó en ella y los licitantes que acudieron a dicho acto dieron comienzo a la hora señalada sin ningún retraso y sin que se le haya permitido la entrada a persona alguna con posterioridad.

Así mismo, aclara que el Acto de Recepción de Propuestas y Apertura Económica comenzó con un atraso de cinco minutos, tiempo suficiente para esperar a que llegaran todos los participantes interesados en la licitación, en la misma acta quedó asentado dicho suceso y el incidente del retraso por parte de [REDACTED]

Que el artículo 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala los requisitos y condiciones, los cuales deberán de ser los mismos para que no limite la participación de algún licitante, y entre ellos se observa la fracción III, que uno de los requisitos que tiene la convocante es el de señalar la fecha, hora y lugar de celebración de las dos etapas del acto de presentación y apertura de proposiciones, señalando que si este requisito lo cumple la convocante, porque [REDACTED] a sabiendas de la hora del evento no se presentó a tiempo y que lo único que demuestra es que no tiene un interés real en participar en el proceso de licitación.

Y se complementa lo anterior con lo que establece el artículo 31, fracción XI de la citada ley en la que refiere ... "Las bases que emitan las dependencias y entidades para las licitaciones públicas se pondrán a disposición de los interesados, tanto en el domicilio señalado por la convocante como en los medios de difusión electrónica que establezca la contraloría, a partir del día en que se publique la convocatoria y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, siendo responsabilidad exclusiva de los interesados adquirirlas oportunamente durante este período. Las bases contendrán en lo aplicable como mínimo lo siguiente:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

III.- Fecha, hora y lugar de la junta de aclaraciones a las bases de la licitación, siendo optativa la asistencia a las reuniones que en su caso, se realicen; fecha, hora y lugar de celebración de las dos etapas del acto de presentación y apertura de proposiciones; comunicación del fallo y firma del contrato."...

Así mismo continua manifestando la accionante, que la norma le ordena a la Convocante que señale la fecha, hora y lugar de las dos etapas del acto de presentación y apertura de proposiciones y que lo publique para que todo aquel que desee participar conozca dichas **fechas y horarios** y no puedan alegar falta de conocimiento o bien puedan argumentar con el artículo 34 último párrafo que sea aceptada su proposición aun cuando asiste puntualmente al acto y no se registra con anterioridad.

Por último señala que aún cuando la Convocante no estableció un tiempo de tolerancia y que se puede invocar lo establecido en el último párrafo del artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, todos los participantes se encontraban en igualdad de condiciones hasta las diez con cinco minutos del día nueve de diciembre, fecha en que se llevaba a cabo el Acto de recepción de Propuestas y Apertura Técnica, pero no la hora que fue indicada en las propias bases para celebrarse el acto, pero a pesar de esta circunstancia le permitió a [REDACTED] presentar su propuesta a las diez y diez y con esto se rompió el principio de igualdad y oportunidad para las demás licitantes que participaron en dicho acto.

TERCERO.- Que a través del Acuerdo del 3 de febrero del año en curso, en esta Área se dictó Acuerdo de Recepción de la inconformidad en comento, en el que se ordenó solicitar a la Dirección Administrativa el informe circunstanciado respectivo, por lo que se emitió el oficio número 07/150/260/2004, del 3 de febrero de 2004. -----

CUARTO.- Mediante oficio número 1.1.6.2.2/423/2004, del dieciséis de febrero de dos mil cuatro, el Director Administrativo del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, rindió el informe requerido en el que informó a esta Contraloría Interna en términos generales lo siguiente:

"Siendo las diez horas el C. Teniente Coronel de Fuerza Aérea, Abastecedor de Material Aéreo Diplomado de Estado Mayor Aéreo [REDACTED] Subdirector de Recursos Materiales, pidió a los representantes de las empresas participantes en la citada liquidación su comprensión solicitándoles se le concediera a la convocante unos minutos a efecto de iniciar el acto de recepción de propuestas y apertura de oferta técnicas programado, toda vez que el C. General Brigadier [REDACTED] Director Administrativo quien presidiría a nombre de este Instituto el presente acto se encontraba con el C. Director General de este Instituto, situación que fue aceptada sin objeción alguna por parte de los representantes de las



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

empresas concursantes; aceptación que se dio de manera tacita por parte de los licitantes entre los cuales se encontraba la [REDACTED] representante legal en ese acto de la empresa [REDACTED] motivo por el cual se considera improcedente la inconformidad a este respecto, manifestada hasta ahora por la referida empresa".

"Siendo la diez horas con cinco minutos, el General Brigadier [REDACTED] Director Administrativo arribó al lugar del evento, agradeciendo a nombre del Instituto la presencia de los representantes de las empresas aseguradoras participantes en esta Licitación siendo estas las siguientes, [REDACTED]

[REDACTED] a las cuales les ofreció una disculpa por su demora al evento, presentándoles posteriormente a los miembros de Presidium que participarían por parte de este Instituto en el evento de la Licitación, momento en el cual se presentó el [REDACTED] de la empresa [REDACTED], al cual se le permitió el acceso al evento, con la única condición de que se registrara, toda vez de tratarse este de un acto público, aceptándosele la presentación de sus propuestas de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 34 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del sector Público que la letra dice:

"... previo al acto de presentación y apertura de proposiciones las convocantes podrán efectuar el registro de participantes, así como realizar revisiones preliminares a la documentación distinta a la propuesta técnica y económica. **Lo anterior será optativo para los Licitantes por lo que no se podrá impedir el acceso a quienes hayan cubierto el costo de las bases y decidan presentar su documentación y proposiciones durante el propio acto.**", motivo por el cual se considera improcedente, la inconformidad a este respecto, manifestada por la representante de la empresa [REDACTED] en virtud de que este Instituto no incurrió en ninguna violación de las disposiciones jurídicas que regulan la celebración de este acto toda vez que la empresa [REDACTED] no obstante de haberse presentado a las diez horas con diez minutos, se registró y cubrió el costo de las bases, decidiendo presentar su documentación y proposiciones durante el acto, como lo señala el artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, recibíendole este Organismo sus propuestas de conformidad con lo dispuesto por el citado precepto. En el concepto de que hasta este momento no se había dado inicio a la apertura de las ofertas técnicas, como se señaló y quedo establecido en el acta de recepción de propuestas y apertura técnica de la Licitación Pública Nacional N° 07150001-013-03, relativa a la contratación del programa de Aseguramiento Integral de los bienes patrimoniales propiedad, a cargo o bajo resguardo del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas para el año 2004".



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"Una vez presentados los miembros del Presidium y dada la bienvenida a los representantes de las empresas participantes se procedió a realizar la recepción de propuestas y apertura de ofertas técnicas, iniciando con base al orden del registro de asistencia con las empresas [REDACTED]

[REDACTED], quienes cumplieron cuantitativamente con todos y cada uno de los puntos establecidos en el punto 2.2.1. de las bases, de la citada licitación aceptándoseles sus propuestas técnicas para su revisión y análisis en forma detallada".

"Procediendo posteriormente los servidores públicos de este Instituto y los representantes de las empresas Aseguradoras concursantes presentes en el acto a la rúbrica de cada una de las propuestas técnicas presentadas, así como los sobres de las propuesta económicas, mismas que quedaron en custodia de la convocante".

"Antes de finalizar el evento el General Brigadier [REDACTED], Director Administrativo, agradeció a los participantes su asistencia solicitándoles unos minutos para la elaboración del acta respectiva, misma que una vez formulada, fue presentada para su revisión y firma a los servidores públicos de este Instituto y a los licitantes que participaron en la citada licitación, siendo debidamente revisada y firmada por todos y cada uno de ellos; sin presentar objeción o inconformidad alguna al respecto, habiendo firmado de conformidad por parte de la empresa [REDACTED] representante legal en este acto de la referida empresa, a quien al igual que los demás asistentes se le entregó una copia de la misma".

"Finalmente el C. General Brigadier [REDACTED] Director Administrativo; agradeció a los representantes de las empresas aseguradoras su participación en la Licitación, recomendándoles su puntual asistencia al acto de lectura del resultado técnico y apertura de las propuestas económicas que se encuentra programado para el día quince de diciembre a las diez horas".

"Derivado del análisis de los hechos y de la forma en que estos se suscitaron, esta Dirección administrativa concluye, que por parte de los servidores públicos nombrados por este instituto para presidir y participar en dicho evento no se transgredió ningún precepto jurídico en menoscabo del licitante inconforme."

QUINTO.- Adicionalmente este Órgano Interno de Control recabó el informe de la C. Patricia González Alvarado, servidora pública adscrita a este Órgano Interno de Control quien participó en dicho acto, como representante de esta autoridad, quien mediante tarjeta informativa señaló que: el 9 de diciembre de 2003, se llevó a cabo la recepción de propuestas y apertura de



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ofertas técnicas, misma que fue presidida por el Director Administrativo de este Instituto y en la cual se contó con la asistencia de 4 licitantes. Se dio inicio a las 10.05 horas y como primer punto el Director Administrativo realizó la presentación de los Funcionarios Públicos del Instituto asistentes al mismo, así como dio la bienvenida a los licitantes y después como en otras ocasiones, cedió la palabra al Subdirector de Recursos Materiales a efecto de que continuara con la reunión, en ese momento se presentó un licitante más (a las 10:10 horas) al cual se le permitió la entrada al citado evento.

Acto continuo se realizó la recepción de los sobres de las propuestas técnicas y económicas de los licitantes presentes, incluyendo el que llegó tarde y se procedió a la apertura de las ofertas técnicas. En ese sentido uno de los licitantes preguntó si era correcto que se recibieran las propuestas del licitante que llegó tarde toda vez que tuvo un retraso de diez minutos, a lo que el Subdirector de Recursos Materiales contestó que si era posible, toda vez que cuando dicho licitante llegó aún no se iniciaba la recepción de las propuestas, solicitando otro de los licitantes que se asentara en el acta que dicha persona había llegado 10 minutos más tarde y se habían recibido sus propuestas; en ese sentido, en el acta de dicho evento quedó asentado lo siguiente: "Se hace la anotación de que el representante de la empresa. [REDACTED]

[REDACTED] se presentó a las diez horas con diez minutos, permitiéndosele el acceso para la entrega de sus propuestas, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que en su último párrafo dice que no se podrá impedir el acceso a quienes hayan cubierto el costo de las bases y decidan presentar su documentación y proposiciones durante el propio acto, toda vez que aún no se había iniciado la apertura de ofertas técnicas".

-----C O N S I D E R A N D O-----

I.- Que el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, es competente para conocer y resolver la presente Inconformidad conforme a lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 3º, fracción I, 37, fracciones XII y XVI; 45 y 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5º y 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 65, 66, 67, 68 y 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2 apartado C y penúltimo párrafo, 64, fracción I, punto 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 3º y 27 del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas. -----

II.- Del análisis de los argumentos vertidos por la empresa inconforme denominada [REDACTED], se advierte que:

9



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

No obstante señala que promueve INCONFORMIDAD, en contra de la celebración en el Acta de Recepción de Propuestas y Apertura Técnica de la Licitación Pública Nacional N° 07150001-013-03 de fecha 9 de diciembre de 2003, para la Contratación del Programa de Aseguramiento Integral de los Bienes Patrimoniales propiedad, a cargo o bajo resguardo del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas para el año 2004, la inconforme aduce una serie de irregularidades acontecidas en la citada acta; sin embargo se desprende de las investigaciones practicadas que esta se llevó a cabo con las formalidades debidas y previstas en la Ley de la Materia, por lo que a la convocante no se le privó de allegarse una posibilidad real, de conseguir la Contratación de dicho programa.-----

De igual manera, del análisis de su único agravio, en cual expresa que el C. Teniente Coronel de Fuerza Aérea de Material Aéreo, Diplomado del Estado Mayor Aéreo [redacted] Subdirector de Recursos Materiales permitió la entrada al representante legal de [redacted] quien a pesar de estar enterado que la hora señalada para la recepción de las Propuestas y Apertura Técnica era a las diez horas, llegó a las diez horas con diez minutos, así mismo realiza una serie de expresiones que no generan agravio alguno; toda vez que desde un inicio el citado Subdirector de Recursos Materiales pidió a los representantes de las empresas participantes de la Licitación, se le concediera a la convocante unos minutos a efecto de iniciar el acto de recepción de propuestas y apertura de ofertas técnicas, toda vez que el Director Administrativo, quien presidiría a nombre de este Instituto, se encontraba con el Director General, situación que fue aceptada sin objeción alguna por parte de las empresas concursantes entre las cuales se encontraba la [redacted] representante de la empresa [redacted]

Por lo que siendo las diez horas con cinco minutos, el General Brigadier [redacted] Director Administrativo arribó al lugar del evento, agradeciendo a nombre del Instituto la presencia de los representantes de las empresas aseguradoras participantes en esta Licitación siendo estas las siguientes. [redacted]

[redacted] a las cuales les ofreció una disculpa por su demora al evento, presentándoles posteriormente a los miembros de Presidium que participarían por parte de este Instituto en el evento de la Licitación, momento en el cual se presentó el [redacted] de la empresa [redacted], al cual se le permitió el acceso al evento, con la condición de que se registrara, aceptándosele la presentación de sus propuestas de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 34 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del sector Público que a la letra dice:

..." Previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, las convocantes podrán efectuar el registro de participantes, así como realizar revisiones preliminares a la



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

documentación distinta a la propuesta técnica y económica. Lo anterior será optativo para los Licitantes por lo que no se podrá impedir el acceso a quienes hayan cubierto el costo de las bases y decidan presentar su documentación y proposiciones durante el propio acto."

Por lo anterior, se desprende que el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas no incurrió en ninguna violación de las disposiciones jurídicas que regulan la celebración de dicho acto, en virtud que la empresa [REDACTED] no obstante de haberse presentado a las diez horas con diez minutos, se registró y cubrió el costo de las bases, decidiendo presentar su documentación y proposiciones durante el acto, como lo señala el artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, recibiéndole el Instituto sus propuestas de conformidad con lo dispuesto en el citado precepto legal, en virtud de que hasta ese momento no se había dado inicio a la apertura de las ofertas técnicas, como se señaló y quedó establecido en el Acta de Recepción de Propuestas y Apertura Técnica de la Licitación Pública Nacional N° 07150001-013-03.

Así mismo, se desprende que la Convocante no violó lo establecido en los artículos 29, fracción III, y 31 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que en los numerales 2.2.8, 2.2.8.1 y 2.2.9 de las Bases de la Licitación Pública Nacional, N° 07150001-013-03 "Contratación del Programa de Aseguramiento Integral de los Bienes Patrimoniales Propiedad, a cargo o bajo resguardo del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas", se fijó la fecha, hora y lugar de las dos etapas del acto de presentación y apertura de proposiciones.

De igual manera es dable mencionar que al finalizar el evento se elaboró el acta respectiva, misma que una vez formulada, fue presentada para su revisión y firma a los servidores públicos del Instituto y a los licitantes que participaron en la multicitada Licitación, sin presentar objeción o inconformidad alguna al respecto, habiendo firmado de conformidad por parte de la empresa [REDACTED] representante legal de dicha empresa.

III.- Del estudio de las pruebas ofrecidas por la inconforme consistentes en la copia certificada del testimonio de la escritura pública número 50,110 de fecha 07 de noviembre de 2001, pasada ante la fe del Notario Público Número 37 del Distrito Federal, copia fotostáticas de las Bases de la Licitación Pública Nacional, N° 07150001-013-03, copia fotostáticas del Acta de la Junta de Aclaración de bases de la Licitación Pública Nacional Electrónica N° 07150001-013-03, copia fotostática del acta correspondiente al Acta de recepción de Propuestas y Apertura Técnica de la Licitación Pública Nacional N° 07150001-013-03, la documental pública consistente en toda la documentación relacionada con el procedimiento de contratación que fue remitida por la Dirección Administrativa, la Instrumental de actuaciones y la Presuncional y



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Humana; se desprende que las mismas fueron presentadas conforme el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el artículo 81 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley primeramente señalada ya que es obligación de las partes vinculadas al procedimiento de inconformidad, aportar las pruebas que estimen necesarias tendientes a comprobar sus pretensiones.

Sin embargo, del análisis de los medios de prueba presentados, así como los recabados por esta Autoridad, no se aprecia que en el procedimiento licitatorio, ni en el acta de recepción de propuestas y apertura técnica de la Licitación Pública Nacional N° 07150001-013-03, para la Contratación del Programa de Aseguramiento Integral de los Bienes Patrimoniales propiedad, a cargo o bajo resguardo del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, se haya cometido alguna irregularidad y que si se le permitió el acceso al representante de la empresa [REDACTED],

para la entrega de sus propuestas, fue de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que en su último párrafo dice: "... no se podrá impedir el acceso a quienes hayan cubierto el costo de las bases y decidan presentar su documentación y proposiciones durante el propio acto", toda vez que aún no se había iniciado la apertura de ofertas técnicas, como se desprende de actuaciones.

En tales consideraciones, se concluye que los argumentos del inconforme son inconsistentes y por lo tanto no acreditan violación alguna a la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

IV.- Por lo asentado en los numerales que anteceden, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, con fundamento en el artículo 69 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, declara infundada la inconformidad interpuesta por la empresa [REDACTED], en contra de la celebración del acta de recepción de Propuestas y apertura técnica de la Licitación Pública Nacional N° 07150001-013-03 de fecha 9 de diciembre de 2003, para la Contratación del Programa de Aseguramiento Integral de los Bienes Patrimoniales propiedad, a cargo o bajo resguardo del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas para el año 2004, en virtud de que del análisis de las constancias que obran en autos se desprende que no se violó algún precepto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de las manifestaciones realizadas por la inconforme no puede determinarse que existió dentro del procedimiento de contratación de mérito un acto que contravenga las disposiciones del ordenamiento jurídico invocado, y por ende la actuación de la convocante no lesionó ningún derecho de la inconforme; por lo que dichos señalamientos no pueden ser



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

determinantes para que esta Área pueda considerar la procedencia de la nulidad de los actos por los cuales se inconforma. -----

Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y se: -----

R E S U E L V E

PRIMERO: El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, es competente para conocer, tramitar y resolver sobre la inconformidad que dio inicio al expediente de cuenta, con fundamento en los preceptos jurídicos invocados en el Considerando I del la presente Resolución. -----

SEGUNDO. Con base en los razonamientos jurídicos vertidos en los considerandos II y III del presente instrumento legal, y con fundamento en el artículo 69 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esta Área de Responsabilidades declara que la inconformidad interpuesta por la empresa denominada [REDACTED], en contra de la celebración del acta de recepción de Propuestas y apertura técnica de la Licitación Pública Nacional N° 07150001-013-03, para la Contratación del Programa de Aseguramiento Integral de los Bienes Patrimoniales propiedad, a cargo o bajo resguardo del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas para el año 2004, es infundada toda vez que no se demuestra que con dicho acto se contravenga la citada ley. -----

TERCERO. Notifíquese el contenido de la presente Resolución a la inconforme a través de su representante legal y a la Dirección Administrativa del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, para los efectos legales procedentes. -----

CUARTO. En su oportunidad, archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido. -----

Así lo resolvió y firma el LIC. FRANCISCO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.-----

FMG/MEP